

Valledupar, diciembre seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00463-00.

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA.

SOLICITANTES : ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA – LUIS FERNANDO OCHA GARCÍA.

CAUSANTES : RODRIGO DE JESÚS OCHOA MAESTRE (Q.E.P.D.) – LIDUVINA GARCÍA PERALTA (Q.E.P.D.).

Los señores ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA y LUIS FERNANDO OCHOA GARCÍA, a través de apoderada judicial, presentaron demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes RODRIGO DE JESÚS OCHOA MAESTRE (Q.E.P.D.) y LIDUVINA GARCÍA PERALTA (Q.E.P.D.), el despacho mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de SUCESIÓN, seguida por los señores ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA y LUIS FERNANDO OCHOA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256a86632369e02e41d0951caf990d11b02a3be0ecace5d46622b6faeaa3ad0f**  
Documento generado en 07/12/2023 06:10:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**